

CONTRATO CESION DE PATENTE

Entre nosotros GUY COMBEAU VILLAREAL, mayor de edad, domiciliado en Bogotá identificado con Cédula de ciudadanía No. 19.447.201 expedido(a) en Bogotá actuando como Representante legal de la Sociedad comercial ELECTRICOS INTERNACIONAL LTDA identificada con NIT 860.518.665-2 quien para los efectos de este contrato se denominara EL CESIONARIO, por una parte, y por la otra GUY COMBEAU VILLAREAL, mayor de edad, domiciliado en Bogotá identificado con Cédula de ciudadanía No. 19.447.201 expedido(a) en Bogotá quien en adelante se denominará EL INVENTOR O CEDENTE, se ha acordado suscribir el presente contrato de Cesión de derechos Patrimoniales y demás normas generales sobre la materia y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO: EL INVENTOR manifiestan que, de manera voluntaria y gratuita, realizaran la Cesión a favor de EL CESIONARIO, de todos los derechos patrimoniales que a ellos les corresponden como creadores de la Invención denominada: "CONEXION DE PUESTA A TIERRA PARA ESTRUCTURAS METALICAS"

SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO: Los derechos aquí cedidos comprenden todos los derechos patrimoniales (Reproducción, transformación, comunicación pública y distribución) y se dan sin limitación alguna en cuanto a territorio se refiere; esta Cesión se da por todo el término de duración establecido en la legislación vigente en Colombia.

TERCERA - DERECHOS MORALES: La cesión de los derechos antes mencionados no implica la cesión de los derechos morales sobre la misma porque de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Decisión 486/2000 de la Comunidad Andina de Naciones estos derechos son irrenunciables, imprescriptibles, inembargables e inalienables.

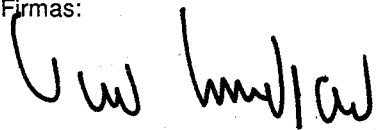
CUARTA - DECLARACIÓN EL INVENTOR O CEDENTE manifiesta que la obra objeto del presente contrato es original y fue realizada por él sin violar o usurpar derechos de terceros, por lo tanto, la obra es de su exclusiva autoría y detenta la titularidad de la misma, la cual cede en virtud del presente contrato.

PARAGRAFO: En caso de presentarse cualquier reclamación o acción por parte de un tercero en cuanto a los derechos de autor sobre la obra en cuestión, EL INVENTOR O CEDENTE asumirán toda la responsabilidad, y saldrán en defensa de los derechos aquí cedidos; para todos los efectos EL CESIONARIO actúa como un tercero de buena fe.

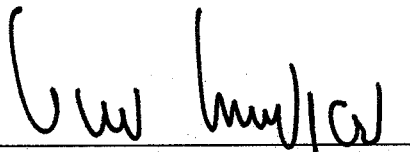
QUINTA - EXCLUSIVIDAD: EL INVENTOR O CEDENTE manifiesta que los derechos sobre la obra en cuestión no han sido cedidos con antelación y que sobre ellos no pesa ningún gravamen ni limitación en su uso o utilización.

Para constancia se firma el presente documento en dos (2) ejemplares del mismo valor y tenor, en Bogotá, a los 27 () días del mes de Marzo de 2017.

Firmas:



Nombre:
GUY COMBEAU
EL CEDENTE



Nombre:
ELECTRICOS INTERNACIONAL LTDA
EL CESIONARIO